



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/oNit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
898338 / 155366 /2021	MONICA ORTEGON MONCAYO	52144015	AC 127 20 31 OF 203	AAA0105WAWF	050N00698597	04 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MONICA ORTEGON MONCAYO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1,063,269.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectiva, hasta cuando se efectué el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

							Beneficio Local Eje 01, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0105WAWF y Matricula Inmobiliaria NO.050N00698597, ubicado en la dirección alfanumérica AC 127 20 31 OF 203, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular(es) o beneficiario(s) donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MONICA ORTEGON MONCAYO, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.52144015, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105WAWF y Matricula Inmobiliaria No.050N00698597, ubicado en la AC 127 20 31 OF 203, a nombre de MONICA ORTEGON MONCAYO. CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario
--	--	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

								Nacional.
900336/ 157364 /2021	WILLIAM OSWALDO CARDENAS UTRERAS	79384811	CL 159 21 42 AP 502	AAA0115EBZM	050N20221994	28 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILLIAM OSWALDO CARDENAS UTRERAS, por la suma QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$528,085), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la ubicado en la CL 159 21 42 AP 502, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N-20221994, CHIP AAA0115EBZM, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario, WILLIAM OSWALDO CARDENAS UTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No 79384811, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble la CL 159 21 42 AP 502, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N-20221994, CHIP AAA0115EBZM, de propiedad de WILLIAM OSWALDO CARDENAS UTRERAS. CUARTO: LÍBRESE los oficios correspondientes para

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

							comunicar las medidas cautelares.
							QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
883622/ 140650 /2021	CENTROS DE IDIOMAS WINSTON SALEM LTDA hoy en LIQUIDACIÓN	860074738	KR 7C BIS 141A 27 IN 15	AAA0110YHBS	050N01146209	04 de febrero de 2021	Acuerdo 724/2018 PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CENTROS DE IDIOMAS WINSTON SALEM LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS (\$2,791,103), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 01 decretada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110YHBS y Matricula Inmobiliaria No. 050N01146209, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7C BIS 141A 27 IN 15, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

							corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CENTROS DE IDIOMAS WINSTON SALEM LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No. 860074738, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110YHBS y Matricula Inmobiliaria No. 050N01146209, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7C BIS 141A 27 IN 15, a nombre de CENTROS DE IDIOMAS WINSTON SALEM LTDA EN LIQUIDACIÓN. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso embargo por jurisdicción coactiva, registrado con oficio No. 200975 del 2000-03-07 de la Dirección Nacional de Cobro Coactivo, de SEGURO SOCIAL - DIRECCION JURIDICA NACIONAL contra CENTROS DE IDIOMAS WINSTON SALEM LTDA EN LIQUIDACIÓN, así como sobre el remanente del producto del embargo en aquello. QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los
--	--	--	--	--	--	--	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

								QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
898960/ 155989 /2021	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MAGDALENA MARTINEZ VDA DE CRUZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ	2850092 y 20150373	KR 2 166A 40	AAA0144LZBS	050N00268102	25 de abril de 2022	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAGDALENA MARTINEZ VDA DE CRUZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1,244,478.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0144LZBS y Matricula Inmobiliaria No. 050N00268102, ubicado en la dirección alfanumérica KR 2 166A 40, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ, MAGDALENA MARTINEZ VDA DE CRUZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 2850092, 20150373, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

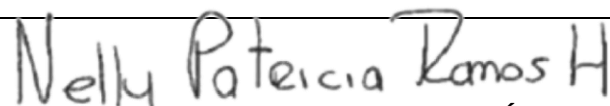
**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

							TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0144LZBS y Matricula Inmobiliaria No.050N00268102, ubicado en la KR 2 166A 40, a nombre de RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ y MAGDALENA MARTINEZ VDA DE CRUZ. CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 30 de noviembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

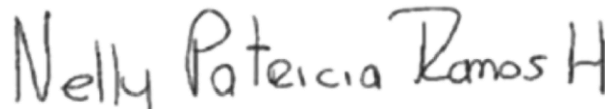
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 30 de noviembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 23 de diciembre de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: David Alfredo cárdenas Orozco - Abogado Contratista STJEF.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1124
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Revisó: Beatriz Milena Toro Rojas– Abogado Contratista – STJEF
Aprobó: Luz Adriana Amado Rodríguez- Abogada Ejecutora STJEF.

NOTA: La ejecutoria es firmada por el Dr **JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**, dado el nombramiento como SUBDIRECTOR TÉCNICO de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, dada en Bogotá D.C. a los treinta días del mes de noviembre de 2022, según **RESOLUCIÓN NÚMERO 7183 DE 2022** - “POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2022.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES